

PUL



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

14 JUL 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 367.25 c. 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DONACION CON CARGO INMUEBLE A
FUNDACIÓN MUSEO Y MEMORIAL MALVINAS
BARILOCHE.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Código Civil Argentino.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 169-I-79: Código de Planeamiento.

Ordenanza 211-I-79: Código de Edificación.

Ordenanza 2083-CM-10.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto autorizar la **donación con cargo** de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, ubicado en Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas N.º 435, a favor de la Fundación Museo y Memorial Malvinas Bariloche, con el objeto exclusivo de desarrollar una actividad gastronómica que permita generar recursos económicos para el sostenimiento y desarrollo del Museo y Memorial Malvinas Bariloche.



YANINA ANDRÉS SANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

La Fundación mencionada gestiona el primer museo del país construido desde sus cimientos con el fin de rendir homenaje a la causa de Malvinas, sus combatientes y caídos, erigiéndose como un espacio de memoria colectiva, educación y reafirmación del reclamo soberano sobre las Islas Malvinas. Su valor simbólico, cultural y social trasciende lo local, proyectándose como un faro de identidad nacional y compromiso ciudadano con la historia argentina.

Los fondos obtenidos serán destinados exclusivamente a solventar el funcionamiento del museo, su mantenimiento y las actividades pedagógicas, culturales y conmemorativas que lleva adelante.

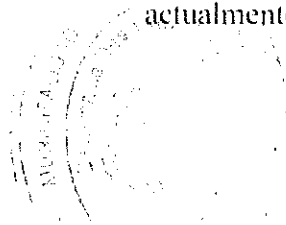
En este contexto, la Fundación ha solicitado al Municipio la donación con cargo del mencionado inmueble, actualmente desocupado, con la finalidad de adecuarlo y poner en funcionamiento un emprendimiento gastronómico abierto a la comunidad, que contribuya al financiamiento autónomo de sus actividades.

Cabe destacar que, de acuerdo al informe de inspección emitido por el Municipio, el local no se encuentra en condiciones operativas, por lo que será necesario afrontar inversiones por parte del cesionario para su adecuación y puesta en funcionamiento.

El instrumento legal propuesto implica la transferencia de dominio bajo la Ordenanza N° 2083-CM 10, inc. 3, A, condicionada al cumplimiento de los fines expresamente establecidos en el cuerpo de la norma.

El inmueble a transferir se encuentra entre los Inmuebles con Costa de Lago debiendo cumplirse como requisito, con lo establecido por el Art 94 de nuestra carta ***"Toda Propiedad Inmueble Municipal tenga costa de lago deberá solo se podrá enajenar previo Referéndum y Popular que la autorice. Se reserva el acceso y la costa al uso público."***

Desde el punto de vista del interés público, la iniciativa reviste una utilidad incuestionable: promueve el aprovechamiento racional de un bien municipal actualmente sin uso, impulsa un proyecto de fuerte contenido social, educativo y



PUL



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

cultural, y fortalece los lazos institucionales entre el Estado local y una organización sin fines de lucro comprometida con la memoria histórica y la construcción de ciudadanía.

En definitiva, la presente cesión se enmarca en los principios de gestión participativa, eficiencia administrativa, fomento de la cultura y reconocimiento a quienes forjaron la historia argentina, lo que justifica y respalda la sanción de esta ordenanza.

AUTOR:

INICIATIVA:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de ----, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se cede a título gratuito el inmueble ubicado en Avenida Brigadier Juan Manuel de Rosas N.º 435 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, propiedad de la Municipalidad, a favor de la FUNDACIÓN MUSEO Y MEMORIAL MALVINAS BARILOCHE, personería jurídica IGPI N.º 4202, con el único objeto y/o cargo de desarrollar una actividad gastronómica destinada al financiamiento del museo, con una superficie de 387 m², NC 19-2-D-302-03.



VANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaria Local y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche

PUL



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

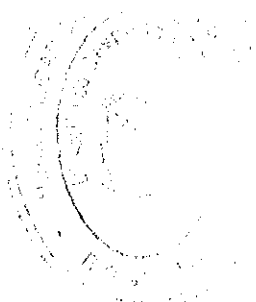
Art. 2º) La cesión será personal, intransferible, y estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La adecuación del inmueble y su puesta en condiciones aptas para el desarrollo de la actividad correrá exclusivamente por cuenta del permisionario, otorgándole un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 24 meses para su finalización.
2. El permisionario deberá cumplir con todas las normativas vigentes en materia de higiene, seguridad, trabajo, tributos y habilitaciones municipales.
3. La Municipalidad se reserva el derecho de inspección, supervisión y eventual revocación del permiso ante incumplimiento de las obligaciones asumidas.
4. La Fundación deberá contratar los seguros exigidos por la legislación vigente.

Art.3º) En caso de incumplimiento o modificación del destino establecido en el Art.2º, la donación podrá ser revocada, restituyendo el bien al dominio privado municipal, con las mejoras sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4º) La FUNDACIÓN MUSEO Y MEMORIAL MALVINAS BARILOCHE, deberá mensurar y amojonar el polígono cedido, presentando la documentación necesaria ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para la obtención del certificado de obra.

Asimismo deberá colocar un cartel con la indicación del destino del



PUL



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

establecimiento y la aclaración de que el predio fue donado por la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Los gastos que demande el efectivo cumplimiento de la presente estarán a cargo de la Fundación.

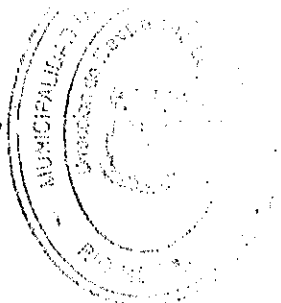
Art. 5º Se deberá incluir la donación aprobada por la presente en el registro municipal de transferencias a título gratuito según lo establece la ordenanza 2083-CM-10 o la que la reemplace a futuro.

Art. 6º La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7º

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. archívese.

MARINA ANDRADA SANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche



JOSE MANUEL CORTES
Presidente Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

